



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE CELEBRAN: (I) BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "BANCO INTERACCIONES"; (II) EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

A. Declara **BANCO INTERACCIONES** por conducto de sus representantes, que:

1. Es una sociedad anónima de capital fijo, constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, lo que acredita con la escritura pública 155,457, del 7 de octubre de 1993, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público 138, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil 180,532, el 9 de noviembre de 1993, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 383, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

2. Los señores **LIC. ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA** y el **LIC. LUIS DE LA FUENTE MORALES** comparecen a la firma de este Contrato, manifestando contar con facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con:

a. La escritura pública 180,966, del 5 de agosto de 1998, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público 138, de la ciudad de México, Distrito Federal.

b. La escritura pública 1,155 de fecha 6 de diciembre de 2007, otorgada ante el Licenciado Raúl Rodríguez Piña, notario público 249, de la ciudad de México, Distrito Federal.

3. Con base en las declaraciones, la información proporcionada por la **ACREDITADA**, la naturaleza y suficiencia de los bienes que garantizan este **Crédito**, y sujetándose al cumplimiento de las condiciones de disposición previstas en este Contrato, está de acuerdo en celebrarlo, a efecto de poner a disposición de la **ACREDITADA** hasta el importe total del **Crédito** señalado en la cláusula primera de este Contrato.

Re. C. 100
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com



B. Declara EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) por conducto de sus apoderados que:

1. Fue creado en términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación precisamente el día 24 de abril de 2006 (en lo sucesivo el Decreto), así mismo y en términos del Decreto, quedó establecido que para el cumplimiento de su objeto, solo podrá realizar entre otras operaciones las siguientes: (i) otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos y (ii) contratar financiamientos conforme a la ley que lo rige y en las disposiciones aplicables en la materia. Tiene su domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F. y está inscrito en el Registro Federal de contribuyentes bajo el número IFN060425C53

2. Su Consejo Directivo, mediante resolución de fecha 25 de febrero de 2015, dictó el acuerdo CD 10-250215, que señala:

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 1, fracción III; 6 y 17, segundo párrafo de la Ley General de Deuda Pública, y Artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, en el mismo sentido, este Órgano de Gobierno aprueba el Programa Anual de Financiamiento incluido en el presupuesto autorizado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo la contratación de deuda hasta por un importe de \$5,500'000,000.00 (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), para obtener como máximo un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y la utilización financiamiento estructurado hasta por \$4,498'700,000.00 (cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Para tales efectos, se autoriza la contratación con las entidades financieras correspondientes así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios para llevar a cabo la contratación de la deuda autorizada.

En el entendido que la emisión de fecha 12 de abril de 2013 con clave de pizarra FNCOT 13 por un monto de \$1,950'000,000.00 (mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), la emisión de fecha 11 de septiembre de 2014 con clave de pizarra FNCOT 14 por un monto de \$1,700'000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) y la disposición de fecha 24 de noviembre de 2014 de una línea de crédito por un

Reforma 137, 10
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com


29
2
M
D

monto de \$1,300'000,000.00 (mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) no serán considerados dentro del monto autorizado de endeudamiento neto de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) antes descrito.

La contratación del financiamiento se llevara a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y , en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público"

3. Que sus representantes los señores **DIEGO ANTONIO OCHOA MÁYNEZ y ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GÓMEZ YÉPEZ**, en su carácter de Director General Adjunto de Crédito y Finanzas y Subdirector General de Finanzas, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acreditan en términos de las escrituras públicas número 213,543 de fecha 6 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público 35 del D.F., la cual quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados en el folio 82-7-11022015-194758 y 213,544 de fecha 06 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público 35 del D.F., la cual quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados en el folio 82-7-11022015-194013 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

4. Bajo protesta de decir verdad, declara que la información financiera histórica entregada a **BANCO INTERACCIONES**, con objeto de tramitar la aprobación y obtención del Crédito, revela verazmente, en forma completa y correcta su situación financiera, así como el monto de sus ingresos, costos, gastos y resultados; manifestando conocer el contenido y alcance de la fracción I del artículo **112 de la LIC**.

5. La información y documentación legal en la que la **ACREDITADA** ha sido parte, para la celebración del presente Contrato, es legítima, existente, fidedigna y no

Reserva 38-11
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com



3

contiene dato erróneo alguno u omisión de algún hecho significativo que pudiese afectar en forma alguna a **BANCO INTERACCIONES**. Por lo que los Documentos del Crédito e información presentada a **BANCO INTERACCIONES**, no ha sido alterada o falseada en forma alguna para favorecer la comisión de algún delito o inducir a **BANCO INTERACCIONES** a conclusiones erróneas respecto de su consentimiento para la celebración del presente Contrato.

6. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiera resultar o derivar en un **Cambio Material Adverso**; y que a la fecha de firma de este Contrato, no tiene conocimiento de la existencia de conflictos de naturaleza fiscal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza o índole, que resulten o puedan resultar en un **Cambio Material Adverso**.

7. Las obligaciones de pago derivadas de este Contrato que documenten las disposiciones del **Crédito**, presentan la misma jerarquía y prelación de pago, y no se encuentran subordinadas en forma alguna, respecto de cualquier otra obligación de pago, directa o contingente, a su cargo, constituyendo este Contrato, en forma respectiva ya sea a esta fecha o durante el plazo de vigencia del Contrato, una obligación legal, válida y exigible a su cargo, de conformidad con sus respectivos términos.

8. De acuerdo con su conocimiento, la celebración de este Contrato: (i) no viola sus estatutos sociales o en su caso ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición gubernamental general o particular que le sea aplicable; y (ii) no constituye, ni ocasiona, una violación o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de naturaleza estatutaria, contractual o cambiaria, a su cargo, según sea el caso.

C. DEFINICIONES. Para efectos del presente Contrato, los términos siguientes tendrán los significados que a continuación se establecen, que será igualmente aplicables en la forma singular o plural de dichos términos:

Acreditada, significa **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**.

Aviso de Disposición, significa la comunicación expresa y por escrito suscrita por el **INFONACOT** que deberá presentar a **BANCO INTERACCIONES** con anticipación a la **Fecha de Disposición** a efecto de disponer de los recursos al amparo del presente Contrato y la cual deberá contener: (i) la fecha de disposición, (ii) el importe a disponer, (iii) la fecha de pago de capital e intereses y (iv) la Tasa de Interés Ordinaria.

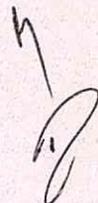
Cambio Material Adverso, significa un efecto o evento adverso sobre: (i) el negocio y las condiciones (financieras y de otro tipo) de la **ACREDITADA**; (ii) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad de este Contrato de Crédito o

Ref. 138-2011
Col. Guantánamo
C.P. 06500700, C.R.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com








derechos y recursos de **BANCO INTERACCIONES**, conforme a los mismos y (iii) cualquier hecho, evento, situación, acontecimiento, cambio o condición que afecte de manera importante y adversa el presente **Crédito**.

Causal de Vencimiento Anticipado, significa cualquier evento de vencimiento y pago anticipado del **Crédito** previsto en este Contrato.

CNBV, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Crédito, Contrato o Contrato de Crédito, significa la apertura de crédito en cuenta corriente, que mediante la suscripción de este Contrato se formaliza, hasta el importe total señalado en la cláusula primera de este Contrato.

Cuenta de Disposición, significa la cuenta número [REDACTED] en la que **BANCO INTERACCIONES** realizará el abono del Crédito a la **ACREDITADA** en la **Fecha de Disposición**.

Cuenta de Pago, significa la cuenta bancaria [REDACTED] BBVA BANCOMER, de la que es titular **BANCO INTERACCIONES** y en la que la **ACREDITADA**, deberá realizar los pagos de principal, intereses y demás accesorios financieros del Crédito, y de cualquier otra cantidad pagadera a su cargo bajo el presente Contrato, cuando la **ACREDITADA** no cuente con los recursos suficientes en su Cuenta de Disposición, que permita a **BANCO INTERACCIONES** realizar los cargos y aplicación directa al pago del Crédito, en las fechas y por los montos establecidos en el presente Contrato.

Deuda, significa el monto total de principal, intereses y cualquier otro saldo insoluto de las obligaciones de pago de la **ACREDITADA** determinado conforme a las **NIF**.

Día, significa cualquier día natural de calendario, incluyendo sábados y domingos.

Día Hábil, significa cualquier día calendario, excepto sábados y domingos, en que las instituciones de crédito de banca múltiple se encuentren autorizadas para realizar operaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, con excepción de aquellos que en forma expresa determine la **CNBV** como inhábil para realizar operaciones bancarias.

Fecha de Disposición, significa la fecha en la que la **ACREDITADA** disponga del **Crédito** en los términos establecidos en este Contrato, la cual se deberá encontrar dentro del Periodo de Revolvencia señalado en la cláusula tercera de este Contrato.

Fechas de Pago de Intereses, significan cada una de las fechas en las que la **ACREDITADA** en términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Contrato, deberá cubrir a **BANCO INTERACCIONES** el pago respectivo.

ReContrato 5
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '5'.

Fechas de Pago de Principal, significan cada una de las fechas en las que la **ACREDITADA** deberá realizar el pago total o parcial del Crédito, en la fecha señalada en el Aviso de Disposición.

Fecha de Vencimiento del Crédito, significa la fecha señalada en la cláusula sexta de este Contrato, en la que el importe del **Crédito** y sus accesorios, deberán encontrarse restituidos en su totalidad por parte de la **ACREDITADA** a **BANCO INTERACCIONES**.

LIC, significa la Ley de Instituciones de Crédito.

LGTOC, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Monto del Crédito, significa la cantidad a que se hace referencia en la cláusula primera de este Contrato.

Margen, significa los puntos porcentuales que se sumarán a la Tasa de Interés Ordinaria hasta un máximo de 0.70 puntos porcentuales.

NIF, significa el conjunto de normas conceptuales y normas particulares emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera ("IASB", por sus siglas en inglés) que han sido aceptadas en forma generalizada mediante procesos de auscultación abiertos a la participación de todos los involucrados en la información financiera.

Periodo de Intereses, significa cada periodo en el cual se calcularán los intereses que se causen sobre el saldo insoluto del Crédito, en la inteligencia que: (i) el primer período de intereses comenzará en la fecha disposición parcial o total del presente Contrato y terminará el último día del mes de que se trate, (ii) los subsecuentes períodos de intereses iniciarán al día siguiente a la fecha de vencimiento del período anterior y terminará el último día de ese mes.

Periodo de Revolvencia, significa el plazo en el que la **ACREDITADA** podrá realizar la disposición del **Crédito** y que se señala en la cláusula tercera de este instrumento, en el entendido de que éste cesará en forma inmediata: (i) una vez limitado el **Crédito** en términos de este Contrato, (ii) una vez denunciado el presente Contrato, o (iii) en el caso de sobrevenir una Causal de Vencimiento Anticipado del **Crédito**.

Tasa de Interés Ordinaria, Significa la **Tasa TIIE + el Margen (hasta 0.70 (cero punto setenta) puntos porcentuales**.

Tasa de Interés Moratorio, significa la **Tasa de Interés Ordinaria**, más 1 (UN) punto porcentual a ser aplicada sobre las cantidades vencidas y no pagadas oportunamente por la **ACREDITADA** bajo el presente Contrato. Las cantidades que generen intereses moratorios no generarán al mismo tiempo intereses ordinarios.



29
6



Tasa TIIE, significa la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio** a plazo de **28 (VEINTIOCHO) días**, publicada por el Banco de México en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx) todos los días hábiles bancarios, en el entendido de que, para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la **Tasa TIIE**, se aplicará la publicada el día hábil inmediato anterior, siendo aplicable la que se encuentre vigente en la fecha de inicio de cada periodo en el cual se devenguen y computen los intereses.

Atento a lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. **BANCO INTERACCIONES** en su carácter de **ACREDITANTE**, concede a la **ACREDITADA**, una apertura de crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de **\$1'000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 MN)**.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo **292** de la **LGTOC**, dentro del **Monto del Crédito**, no quedan comprendidos los intereses y demás accesorios financieros que deba pagar la **ACREDITADA** a **BANCO INTERACCIONES**, en los términos de este Contrato.

SEGUNDA. Destino y Aplicación del Crédito. La **ACREDITADA**, se obliga a destinar el **Monto del Crédito** para cumplir el objeto establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

La **ACREDITADA** otorgará a **BANCO INTERACCIONES**, las facilidades necesarias para que verifique la exacta aplicación del **Monto del Crédito**, así como para solicitar información contable y demás registros financieros u operativos, relacionados con el presente Contrato.

TERCERA. Revolvencia. La **ACREDITADA** podrá disponer del **Crédito** mediante varias disposiciones, hasta por el **Monto del Crédito** señalado en la cláusula primera de este Contrato quedando sujetas las disposiciones del Crédito por parte de la **ACREDITADA** a la disponibilidad y liquidez que presente **BANCO INTERACCIONES**, quien además se reserva la facultad de denunciar o limitar el importe del **Crédito** conforme a lo que se establece en el presente Contrato. Las disposiciones del **Crédito** se realizarán en la forma que a continuación se detalla:

1. Mediante varias disposiciones de acuerdo a sus necesidades, previa presentación del **Aviso de Disposición**, el cual podrá presentar durante la vigencia del presente Contrato.

2. Previo el cumplimiento de las formalidades y obligaciones a que se refiere el inciso anterior de la presente cláusula, y de ser el caso de que el **Crédito** no haya sido denunciado o limitado por parte de **BANCO INTERACCIONES** en términos de este Contrato, éste procederá a entregar los recursos a la **ACREDITADA** mediante depósitos en la **Cuenta de Disposición**, la cual sólo podrá ser modificada, limitada o cancelada por la **ACREDITADA** durante la vigencia del presente Contrato, previa autorización de **BANCO INTERACCIONES**, para cuyo efecto la **ACREDITADA** se lo deberá solicitar por escrito.

3. La **ACREDITADA** en virtud de que el **Crédito** materia del presente Contrato, se concede bajo la modalidad de cuenta corriente, podrá disponer nuevamente de la parte principal del **Crédito** que hubiere reembolsado, sin que el total de las disposiciones excedan del **Monto del Crédito**, siempre y cuando las destine a los fines para los cuales se concede el presente **Crédito** y además se sujete a lo siguiente:

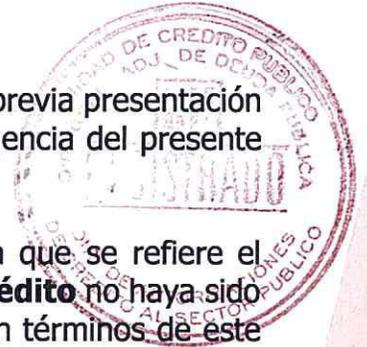
- a. No exista saldo vencido y no pagado a cargo de la **ACREDITADA**;
 - b. La **ACREDITADA** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato;
 - c. La **ACREDITADA** cumpla con las formalidades para la disposición del **Crédito** que se establecen al efecto, para ello.
4. A la **Fecha de Vencimiento del Crédito**, el saldo insoluto remanente del **Crédito** será líquido y exigible a la vista.
5. Las partes acuerdan en términos y para efecto de lo establecido en el artículo **293** de la **LGTOC**, que **BANCO INTERACCIONES** se encuentra facultado durante la vigencia del presente Contrato a limitar:
- a. El número y monto de las disposiciones del **Crédito** que la **ACREDITADA** podrá realizar bajo esta cláusula; y
 - b. El importe del **Crédito**.

CUARTA. Restricción y Denuncia del Crédito. Las partes acuerdan, en términos y para efecto de los artículos **294** y **301** de la **LGTOC**, que **BANCO INTERACCIONES** por sí mismo, de manera unilateral, está facultado en todo momento durante la vigencia del presente Contrato, para: (i) restringir el importe del **Crédito** o el plazo en que la **ACREDITADA** tiene derecho a hacer uso de él o ambos

Repositorio
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com



(Handwritten signature)

24
(Handwritten signature)

8

(Handwritten signature)

a la vez, y (ii) para denunciar el Contrato a partir de la fecha en que lo determine o en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito dado a la **ACREDITADA** con **3 (TRES)** días hábiles de anticipación a la fecha en que se denuncie el **Crédito**.

La denuncia del **Crédito** antes referida, se notificará a la **ACREDITADA** en el domicilio convencional de esta última, que se contiene en el presente Contrato.



QUINTA. Vigencia del Crédito. El presente Contrato tiene una vigencia de 36 meses, que concluyen el día 30 de junio de 2018, no obstante lo anterior, seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de la **ACREDITADA**.

SEXTA. Pago de Principal del Crédito. La **ACREDITADA** se obliga a pagar al **BANCO INTERACCIONES** el importe total del **Crédito** dispuesto, en las fechas establecidas para tal efecto en el (los) **Aviso (s) de Disposición** que se suscriba(n) al amparo de este Contrato y que represente (n) la disposición del crédito.

Los pagos de principal e intereses de que se trate, serán efectuados por la **ACREDITADA** mediante depósito de las cantidades respectivas en la **Cuenta de Pago y/o en la cuenta No. [REDACTED]** aperturada en **Banco Interacciones, S.A.** y cuyo titular es la **ACREDITADA**.

La **Cuenta de Pago**, podrá ser libremente modificada por **BANCO INTERACCIONES** mediante aviso previo por escrito a la **ACREDITADA** con cuando menos **5 (CINCO)** días hábiles de anticipación a la **Fecha de Pago de Principal** que corresponda.

Los pagos de principal del **Crédito** a que se refiere esta cláusula se realizarán sin necesidad de requerimiento, cobro, aviso o protesto alguno.

En caso de que la fecha en que la acreditada deba realizar un pago de conformidad con lo dispuesto en este Contrato resulte ser un Día Inhabil, la Fecha de Pago de que se trate se realizara el Día Hábil inmediato posterior.

SEPTIMA. Intereses Ordinarios. El presente **Crédito** generará intereses ordinarios a partir de la fecha de disposición del **Crédito**, a razón de la Tasa de Interés Ordinaria.

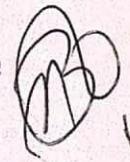
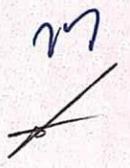
En el evento de que deje de existir la **Tasa TIIE**, serán aplicables las tasas que a continuación se detallan, aplicadas en el orden en que se encuentran incluidas aplicándose la tasa en la forma que se indica para la **Tasa TIIE**.

a. La **Tasa** de Rendimiento en Colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días.

Revisado por:
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com


9


Eliminado: Una palabra que contiene la cuenta bancaria para realizar pagos correspondientes

Fundamento Legal: Artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Por tratarse de secreto bancario

b. El Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional, que el Banco de México estime representativos del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación (CCP).

Los intereses se calcularán y pagarán de conformidad con el **Periodo de Intereses**, que para tal efecto corresponda.

Los intereses ordinarios o moratorios, según sea el caso, se calcularán dividiendo la tasa de Interés aplicable entre **360** Días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de Días efectivamente transcurridos durante cada **Periodo de Intereses**, en el cual se devenguen los mismos y el resultado se multiplicará por el saldo insoluto del **Crédito**.

OCTAVA. Intereses Moratorios. Cuando la **ACREDITADA** deje de pagar puntualmente y oportunamente a **BANCO INTERACCIONES**, cualquier cantidad pagadera por la misma conforme al presente Contrato o en su caso incurra en mora, retardo en el cumplimiento de cualquier otra obligación de pago a su cargo bajo el presente Contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió pagarse hasta la fecha de su pago total, calculados a razón de la **Tasa de Interés Moratorio**, que es el resultado de adicionar 1 (UN) punto porcentual a la **Tasa de Interés Ordinaria**. En el caso de mora, retardo o incumplimiento en el pago de intereses ordinarios, la determinación de éstos en cada uno de los **Periodos de Intereses** se realizará atendiendo a la **Tasa de Interés Moratorio**.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de **BANCO INTERACCIONES** de dar por vencido anticipadamente el **Crédito** en los términos establecidos en este Contrato.

NOVENA. Autorización Para Cargar en la Cuenta de Disposición. La **ACREDITADA** faculta a **BANCO INTERACCIONES** a cargar en la cuenta de disposición las cantidades que se adeuden al **BANCO INTERACCIONES** en virtud del presente Contrato. A efecto de que **BANCO INTERACCIONES** esté en posibilidad de realizar los cargos que autoriza la **ACREDITADA**, ésta se compromete a mantener dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a tener saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse.

La estipulación a que se refiere el párrafo anterior, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que en sustitución a la señalada en el presente Contrato, el **BANCO INTERACCIONES** llegue a asignar a la **ACREDITADA**.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 10.



DÉCIMA. Aplicación de Pagos. La **ACREDITADA** y **BANCO INTERACCIONES** convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice la **ACREDITADA**, se aplicarán en el orden siguiente:

1. Impuestos pendientes.
2. Gastos y accesorios a cargo de la **ACREDITADA**.
3. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
4. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el **Crédito**.
5. Principal insoluto del **Crédito**.

La **ACREDITADA** autoriza expresamente a **BANCO INTERACCIONES** para que: (i) le cargue de la **Cuenta de Disposición**, las amortizaciones vencidas de los conceptos antes indicados cuando no los pague oportunamente, o (ii) para que compense dichas cantidades contra aquellos montos a la vista o a plazo, depositados en la **Cuenta de Disposición** y/o en cualquier otra cuenta de depósito a la vista o a plazo que la **ACREDITADA** mantenga aperturada ante **BANCO INTERACCIONES**, siempre y cuando dichas cantidades sean asimismo líquidas y exigibles.

DECIMA PRIMERA. Obligaciones. La **ACREDITADA**, se obliga, de manera respectiva y en lo que le corresponde frente a **BANCO INTERACCIONES**, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del **Crédito**, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

A. Obligaciones de dar y hacer de la ACREDITADA:

1. Entregar dentro de los **60 (SESENTA)** días naturales siguientes a la fecha que correspondan, estados financieros internos con relaciones analíticas de activos, pasivos, capital y estado de resultados representativos de trimestres naturales, firmados por representante legal, incluyendo una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la **ACREDITADA** no ha incumplido ninguna cláusula de este Contrato ni de ninguno otro con alguna institución financiera nacional o extranjera.

2. Entregar dentro de los **180 (CIENTO OCHENTA)** días naturales posteriores al cierre del ejercicio los estados financieros anuales, dictaminados, en caso de que apliquen, dentro de los **60 (SESENTA)** días naturales posteriores al cierre del ejercicio, los estados financieros internos, incluyendo una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la **ACREDITADA** no ha incumplido ninguna cláusula del presente Contrato, ni de ninguno otro, con alguna institución financiera nacional o extranjera.

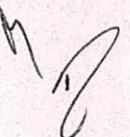
3. Dentro de los **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes a la solicitud escrita de **BANCO INTERACCIONES**, entregar la información que éste solicite relacionada con, este

Revisado por:
Col. Cuid. Interacc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com

70


 11



4. Dar aviso al **BANCO INTERACCIONES**, dentro de los siguientes **10 (DIEZ)** días hábiles, de cualquier evento que pudiera implicar un **Cambio Material Adverso**, respecto a su negocio, su situación financiera o resultado de operaciones, así como cualquier procedimiento legal, judicial o administrativo que afecte a la **ACREDITADA** y que pueda afectar la obligación de pago del **Crédito**.

5. Suscribir y entregar los documentos relacionados con el **Crédito**; así como suscribir y entregar los nuevos documentos que le sean solicitados por **BANCO INTERACCIONES**.

6. Proporcionar a **BANCO INTERACCIONES** la contabilidad, los documentos y datos que solicite en relación con la aplicación del **Crédito**; lo anterior previo aviso por escrito con **5 (CINCO)** días hábiles de anticipación.

7. Proporcionar a **BANCO INTERACCIONES**, en un plazo no mayor a **30 (TREINTA)** días hábiles contados a partir de la fecha de cada disposición, copia de la documentación que evidencie la correcta aplicación de recursos por un importe igual al de cada disposición, mediante la información que se señala en el Anexo A de este Contrato.

8. Mantener en buen estado su negocio a fin de que mantenga su marcha normal y solvente, su existencia legal, así como el giro comercial cumpliendo con todas las leyes, normas y acuerdos aplicables emitidos por cualquier autoridad gubernamental.

9. Conducir sus operaciones con sus proveedores y clientes sobre una base competitiva, en términos y condiciones de mercado incluyendo aquellas realizadas con empresas matrices, subsidiarias o afiliadas.

10. Pagar y hacer los registros de todas las declaraciones de impuestos en tiempo y forma de conformidad con la Legislación Fiscal aplicable, por lo que la **ACREDITADA** reconoce y acepta que, será su obligación exclusiva enterar a la Autoridad Fiscal, las cantidades que correspondan respecto al Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA. **BANCO INTERACCIONES** tendrá a partir de esta fecha y en todo tiempo que la **ACREDITADA** adeude alguna cantidad a **BANCO INTERACCIONES** por motivo de este Contrato, el derecho de solicitar la información necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las obligaciones de la **ACREDITADA** asumidas en este Contrato, bajo un previo aviso de **5 (CINCO)** días hábiles.

La **ACREDITADA** se obliga a proporcionar la información contable y la documentación del negocio siempre y cuando no sean de carácter Confidencial.

Red de Negocio
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com

12

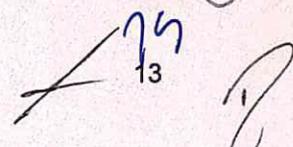


DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. BANCO INTERACCIONES podrá, en cualquier tiempo, dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso del **Crédito** y sus accesorios, sin necesidad de aviso por escrito ni resolución judicial, si la **ACREDITADA** falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato o en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si la **ACREDITADA** deja de cumplir puntualmente con uno o más de sus pagos de capital o intereses en las **Fechas de Pago de Principal e Intereses**, consignadas en este Contrato.
2. Si la información que ha presentado la **ACREDITADA** a **BANCO INTERACCIONES** para el otorgamiento del presente crédito, refleja de manera no razonable la situación económica o incurre en alguno de los supuestos del artículo 112 de la **LIC**, que se refiere a las sanciones aplicables a las personas con el propósito de obtener créditos, proporcionando datos falsos.
3. Si la **ACREDITADA** destinare total o parcialmente el importe del Crédito a fines diferentes de los pactados o bien si no demuestra a satisfacción de **BANCO INTERACCIONES**, mediante el Anexo A la correcta inversión.
4. Si teniendo la obligación de hacerlo, la **ACREDITADA** deja de pagar cualquier adeudo de carácter fiscal por cualquier importe, o si teniendo, la obligación de hacerlo deja de pagar las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y dicho adeudo persiste por un período de un mes, siempre y cuando no esté siendo disputado de buena fe y no implique un **Cambio Material Adverso**.
5. Si la **ACREDITADA** abandona la administración de su negocio o no lo atiende con el debido cuidado y eficiencia a juicio de **BANCO INTERACCIONES**, siempre y cuando implique un **Cambio Material Adverso**.
6. Si la **ACREDITADA** no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.
7. Si la **ACREDITADA** con posterioridad a la celebración del presente Contrato, registra un adeudo financiero vencido en el buró de crédito, que implique un **Cambio Material Adverso**.
8. Si las partes que suscriben el presente Contrato, incumplen con cualquier obligación de pago o de hacer, dar o no hacer, que hayan asumido en este Contrato frente a **BANCO INTERACCIONES**.

Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo, la **ACREDITADA** deberá pagar de inmediato a **BANCO INTERACCIONES**, el saldo del **Crédito** más los intereses

Relojeros 787
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.


13


devengados calculados desde la última fecha de pago hasta su liquidación total así como cualquier otro concepto adeudado.

En caso de que el presente Contrato se dé por vencido anticipadamente por algunas de las causas antes señaladas, **BANCO INTERACCIONES** tendrá la facultad de dar por vencido en forma anticipada todos los Contratos de crédito celebrados con la **ACREDITADA**.



DÉCIMA CUARTA. Título Ejecutivo. En los términos del artículo 68 de la LIC, el presente Contrato acompañado de los estados de cuenta certificados por el contador facultado por **BANCO INTERACCIONES** será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni otro requisito.

Dicho estado de cuenta certificado por el contador facultado para ello, hará prueba plena respecto al adeudo de la **ACREDITADA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. De la Negociabilidad del Crédito. Para la cesión de los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, las partes estarán a lo siguiente:

- a. **BANCO INTERACCIONES** queda facultado para ceder o participar o en cualquier otra forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, el **Crédito** otorgado al amparo del presente Contrato.
- b. Dichas cesiones o participaciones no constituirán novación alguna del **Crédito**, a partir de cualquiera de dichas cesiones o negociaciones.
- c. La **ACREDITADA** no podrá ceder sus derechos o delegar sus obligaciones contraídas al amparo de este Contrato, salvo con el consentimiento previo y por escrito de **BANCO INTERACCIONES**.

DÉCIMA SEXTA. Gastos contractuales. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la suscripción e inscripción del presente Contrato y su fuente de pago, así como los de instrumentación ante notario o corredor público, en caso de ser necesario, serán pagados por la **ACREDITADA** en la fecha de celebración del presente Contrato.

En caso de que la **ACREDITADA** deje de realizar dichos pagos, **BANCO INTERACCIONES** podrá efectuarlos por su cuenta, y la **ACREDITADA** deberá rembolsarle el importe de los mismos, más la cantidad que resulte de aplicar el interés calculado a la Tasa de Intereses Moratorios en la forma estipulada en el presente

Registro Público
Col. Guadalupe
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com



DÉCIMA SÉPTIMA. Ilegalidad; Incremento en Costos. (i) Si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modificare cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable a **BANCO INTERACCIONES**, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del **Crédito**, o se cambiare la interpretación de cualquiera de los mismos y, como consecuencia de lo anterior, fuere ilegal que **BANCO INTERACCIONES** hiciere o mantuviere vigente el **Crédito**, de inmediato la **ACREDITADA**, a solicitud de **BANCO INTERACCIONES**, pagará anticipadamente el saldo insoluto del **Crédito**, sin pena o comisión alguna, conjuntamente con los intereses devengados y las cantidades que se requieran para compensar a **BANCO INTERACCIONES** por cualquier costo o gasto adicional en que hubiere incurrido como consecuencia de dicho pago anticipado desde la fecha del último pago de intereses sobre el **Crédito** hasta la fecha del pago anticipado; **(ii)** Si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modificare cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición (incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de instituciones de banca múltiple, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias, impuestos y otras condiciones) aplicables a **BANCO INTERACCIONES**, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del **Crédito** o se cambiare la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de las mismas, o sucediere algún evento (sujeto o no al control de la **ACREDITADA**) y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para **BANCO INTERACCIONES** de hacer o mantener vigente el **Crédito**, la **ACREDITADA** pagará a **BANCO INTERACCIONES**, el último Día del **Período de Intereses** vigente en dicho momento, las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para compensar a **BANCO INTERACCIONES** por dicho aumento en el costo o disminución de ingresos. En la solicitud de que se trate, se especificarán las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos, así como sus respectivos cálculos y, salvo error en dichos cálculos, la determinación de **BANCO INTERACCIONES** será concluyente y obligatoria para la **ACREDITADA**.

No obstante lo anterior, **BANCO INTERACCIONES**, podrá hacer un esfuerzo razonable para que la **ACREDITADA** busque opciones de fondeo en conjunto con **BANCO INTERACCIONES** para que el costo no afecte notablemente a ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA. De los Impuestos. La **ACREDITADA** pagará a **BANCO INTERACCIONES** las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderas en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Domicilios. Las partes designan como su domicilio para todos los efectos legales, los que se indican en sus declaraciones del presente

Retos 81
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06300 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 15.



Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado al **BANCO INTERACCIONES** por escrito, dentro de los **3 (TRES)** días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se le hagan en el domicilio indicado surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA. Títulos del Clausulado. Los títulos de cada cláusula se utilizan exclusivamente como referencia y no pretenden definir o limitar el alcance de ninguna de las previsiones contenidas en las mismas, por lo que para su interpretación y aplicación se estará al contenido de la cláusula y no a su título.

VIGÉSIMA PRIMERA. Leyes y Tribunales. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las partes aceptan someterse, a las leyes y los tribunales de la ciudad México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato previa lectura por las partes contratantes, es firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el **30 de junio de 2015** quedando una copia del mismo en poder de cada una de las partes contratantes.

**"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**

**LIC. ROBERTO FERNÁNDEZ
VALDERRAMA
Apoderado**

**LIC. LUIS DE LA FUENTE
MORALES
Apoderado**

**"ACREDITADA"
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

**LIC. DIEGO ANTONIO OCHOA
MAYNEZ
Apoderado**

**C.P. ERWING RÖMMEL DE LA
CRUZ GÓMEZ YÉPEZ
Apoderado**

	UNIDAD DE CREDITO PUBLICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEUDA PÚBLICA DIRECCIÓN DE AUT. DE CRED. AL SECTOR PÚBLICO
REGISTRO DE TÍTULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LAS LEYES DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION	
LA EXPEDICION DEL PRESENTE TITULO FUE AUTORIZADA CON:	
OFICIO No 305-1.2.1	231
DE FECHA	31 Julio/2015
Y REGISTRADO BAJO EL No.	06-2015-R
FECHA	31 Julio/2015
FIRMAS	

Reforma 383-15
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600
www.interacciones.com





(Elaborar en papel membretado)

**Banco Interacciones, S.A.,
 Institución de Banca Múltiple,
 Reforma 383 Piso 9, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México D.F.
 Presente.**

CONSOLIDADO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR INFONACOT

DISPOSICIÓN:

Importe: \$ _____ (_____ Millones de Pesos 00/100 M.N.)
 Fecha de disposición: _____

NÚMERO DE CRÉDITOS

Plazo (meses)	mmm/aaaa	mmm/aaaa	Total	%
6				
9				
12				
18				
24				
36				
Total				

MONTO DE CRÉDITOS (MDP)

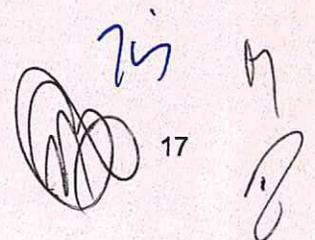
Plazo (meses)	mmm/aaaa	mmm/aaaa	Total	%
6				
9				
12				
18				
24				
36				
Total				

Atentamente,

Nombre, Puesto y Firma del Representante Legal

Reforma 383-15
 Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Mexico, D.F.

Tel. 5326 8600
www.interacciones.com


 17

México, D.F. a [*] de [*] del [*].



AVISO DE DISPOSICIÓN

**Banco Interacciones, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Reforma 383 Piso 9, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
P r e s e n t e.**

Estimado(s) Señor(es):

Por medio de este aviso y al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, (en lo sucesivo "EL CONTRATO") suscrito con ustedes el día [*] de [*] del [*], dispondremos precisamente el día [*] de [*] del [*], la cantidad de \$[*] ([*] de Pesos [*]/100 M.N.), a razón de una Tasa de Interés Ordinaria de TIIE más [*] ([*]) puntos porcentuales, para dar un total del [*]% ([*] por ciento).

El capital lo pagaremos el día [*] de [*] del [*], y los intereses ordinarios serán pagados al vencimiento de cada disposición.

Agradeceremos cargar al crédito de referencia el importe de disposición indicada y abonarlo a la cuenta de cheques [REDACTED]

Atentamente

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Representado por: Erwing Rommel de la Cruz Gómez Yépez

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur, número 452, 3er piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06760, México, Distrito Federal

Eliminado: Diez palabras que contienen los datos de pago.

Fundamento Legal: Artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Por tratarse de secreto bancario

Reforma 383-15
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600
www.interacciones.com

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 18.